



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Referencia:	<b>2020/6247B</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de Contratación de Personal</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>PERSONAL (MJPLASEN)</b>	

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de enero de 2021, aprobó la publicación de las siguientes,

### **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO POR PROGRAMAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

#### **Base primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, como personal funcionario para la ejecución de programas de carácter temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de auxiliar administrativo a jornada parcial concretamente el 50% sobre la habitual del ayuntamiento, adscrito al departamento de servicios sociales, para ejecución de trabajos específicos en el citado departamento y dotado con las retribuciones a jornada completa, legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Subgrupo C2

Complemento de Destino 12

Complemento Específico, 268,1 € jornada completa.

Al ser una jornada del 50% serán proporcionales a esta.

#### Concreción del programa de trabajos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, serán competencias propias de los municipios las siguientes:

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.

e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

Visto que para el cumplimiento de dichos fines en materia de Servicios Sociales, las Entidades Locales recibirán el apoyo técnico y económico de las Diputaciones Provinciales o de la Generalitat, según lo previsto en el art. 105 y siguientes del mismo cuerpo legal a través de su Plan de Financiación.

Habiéndose recibido escrito de la Vicepresidenta Delegada de Bienestar Social, por que comunican a este Ayuntamiento ser beneficiario de una subvención en concepto de "Atención primaria de carácter básico", por importe total de 368677,01€ para la contratación de profesionales para el equipo de servicios sociales de base, destinándose una cantidad para la contratación de personal administrativo y estando pendiente de aprobación el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021, condicionándose dicha contratación al recibo de la mencionada subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

## **Base segunda. Normativa de aplicación**

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP; Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, LOGFPV, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

## **Base tercera. Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:**

a) Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título graduado en secundaria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

#### **Base cuarta. Igualdad de condiciones**

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

#### **Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes. Procedimiento de urgencia.**

Atendida la urgente necesidad de cubrir el citado puesto, debido a la carga de trabajo que se lleva actualmente en el departamento de servicios sociales, lo que hace necesario tramitar el presente proceso por el procedimiento de urgencia, lo que implica la reducción a la mitad los plazos ordinarios establecidos.

En las solicitudes para tomar parte en la presente oposición, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera y en su caso Base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, aportando copia compulsada de los documentos requeridos en las mismas, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo presentarse en su Registro General (Pz Agua Limpia, 2 de Segorbe), o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segorbe y en la sede electrónica del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá rellenarse preferentemente por medios telemáticos a través del trámite que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo el personal aspirante podrá utilizar el modelo original de solicitud en papel que se encuentra en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, la presentación se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada y remitida por email a la dirección, [personal@segorbe.es](mailto:personal@segorbe.es).

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Para ser admitido será necesario que además, en la solicitud se acredite el abono de los derechos de examen y formación del expediente, que se fijan en la cantidad de 10€, abono que deberá efectuarse en la cuenta que a dicho fin tiene abierta este Ayuntamiento, número ES26 2038.6421.17.6000031745 de Bankia, acreditación que se producirá con el sello o impresión mecánica de la entidad financiera en el lugar señalado al efecto en la solicitud. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y en los tablones de edictos del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de cinco días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

### **Base sexta. Órgano de selección**

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP, y a la Ley 10/2010 de 9 de julio, LOGFPV.

Estará constituido por:

Presidente: Una persona Empleada Pública del Ayuntamiento de Segorbe y cuyo subgrupo de clasificación sea el establecido en esta convocatoria o superior.

Vocales: Tres personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Segorbe, al menos de igual grupo categorial al de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

Actuará como secretario, el de la Corporación o personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

La composición concreta del órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, y se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos a este proceso, en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

El Órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de Tercera, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Base séptima. Desarrollo del Concurso-Oposición**

Una vez comenzado el proceso selectivo la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, se harán públicos, por el órgano de selección, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La relación de opositores aprobados se comunicará igualmente en la sede electrónica, y en el Tablón de anuncios y serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

**Ejercicios de la Oposición:** Estará compuesta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, que tendrán carácter eliminatorio.

#### **Primer Ejercicio: Teórico**

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test, compuesto por 25 o 30 preguntas a responder en un tiempo máximo que determinará el tribunal momentos antes del inicio de la prueba, referentes al contenido del temario indicado en el Anexo I.

Las preguntas serán con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas descontarán a razón de tres respuestas erróneas una buena.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

#### **Segundo Ejercicio: Práctico**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Consistirá en la resolución de un supuesto o caso práctico, establecido por los miembros del órgano de selección momentos antes de su realización y relacionado con las funciones propias de el puesto convocado y referido al temario de materias específicas de la convocatoria.

En el mismo momento de realizar la prueba, los candidatos serán informados del contenido de la misma y del tiempo de su ejecución.

En esta parte se valorará el análisis, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante.

El ejercicio será obligatorio para todos los aspirantes que hayan pasado el primer ejercicio y eliminatorio.

### **Fase de Concurso: hasta un máximo de 2,5 puntos**

#### **A) Experiencia hasta un máximo de 1 punto:**

Por cada mes trabajado en la Administración Pública ocupando un puesto de Auxiliar Administrativo, 0,05 puntos por mes trabajado.

#### **B) cursos de formación, hasta un máximo de 0,5 puntos.**

De 100 o mas horas	0,50 puntos
De 75 o más horas	0,40 puntos
De 50 o más horas	0,20 puntos
De menos de 25 horas	0,10 puntos

#### **C) Titulación Académica hasta un máximo de 0,5 puntos.**

Por estar en posesión del título de Grado Medio en Administración de empresas.....0,20 puntos.

Por estar en posesión del título de Grado Superior en Administración y Finanzas o equivalente ..... 0,30 puntos.

#### **D) Valenciano**

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando hasta un máximo de 0,5 puntos, el nivel mas alto obtenido de los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

- A1.....0,10 puntos
- A2 (oral).....0,20 puntos
- B1 (elemental).....0,30 puntos
- B2 .....0,50 puntos

D) Entrevista personal hasta un máximo de 1 punto.

Dada la importancia que tiene para este puesto la atención al ciudadano, se hace necesario realizar una entrevista en la que se valorará principalmente la empatía del opositor, así como la resolución de conflictos en el citado puesto.

### **Base octava. Calificación de los Ejercicios**

Cada ejercicio de la fase de la oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlos, obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Una vez superado este límite, la puntuación total del ejercicio se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en ambos ejercicios y sumada la fase de concurso.

En todos los casos, la media aritmética se obtendrá de las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el órgano de selección hará público en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones alcanzadas.

Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Alcaldía con propuesta de nombramiento como funcionario por programas.

### **Base novena. Presentación de documentación y nombramiento**

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios, de la relación de aprobados a que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

se refiere el apartado anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico, emitido por el Servicio de Medicina Laboral, de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá formalizarse el nombramiento, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y a la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección con respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá a realizar el nombramiento del candidato/a aprobado en el puesto objeto de la presente convocatoria.

#### **Base décima. Periodo de Prueba**

El aspirante que obtenga el nombramiento de Funcionario por Programas para ocupar el puesto objeto de la presente selección, deberá de pasar un periodo de prueba establecido en 1 mes, que será evaluado a su finalización, por el Organismo de Selección de la presente convocatoria, calificando el mismo como APTO o NO APTO, en relación a las tareas desarrolladas en el puesto de trabajo, rescindiendo, en caso de NO APTO, la relación contractual con este ayuntamiento.

#### **Base décimo primera.- Funcionamiento y vigencia de la bolsa**

El funcionamiento de la bolsa será por **orden de prelación**, por lo que se garantiza el llamamiento a la persona que haya obtenido la mayor puntuación en primer lugar, puesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

que las funciones a desempeñar determinan que haya una continuidad en los trabajos a desarrollar.

El cese voluntario del contrato implicará el cese como integrante de la bolsa.

La renuncia injustificada al llamamiento que deberá realizarse por escrito, implicará el cese como integrante de la bolsa.

El no atender el llamamiento que se realizará por parte del ayuntamiento durante dos días consecutivos, en diferente franjas horarias de mañana, implicará la desactivación de la bolsa que solo se activará a petición escrita del trabajador, pasando este al último lugar. Por lo tanto, es responsabilidad de sus componentes el tener actualizados sus datos de contacto en el ayuntamiento tales como teléfono, email, etc....

Por otro lado, se considerarán causas justificadas y por lo tanto su renuncia no dará lugar al desplazamiento de la bolsa, si a su desactivación, manteniendo su posición, las siguientes:

- Encontrarse de alta laboral en el momento del llamamiento.
- Encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal en cualquiera de sus causas.

En dichos casos será necesario acreditar por escrito la situación en que se hayan, en un plazo no superior a dos días desde el llamamiento. La falta de acreditación supondrá perder la posición y pasar al último lugar desactivadas. Únicamente, se volverán a activar en todos los supuestos a petición del trabajador/a realizada por escrito.

La vigencia de la bolsa será desde el día siguiente a la aprobación de la misma por el órgano competente y hasta la creación de una nueva que la sustituya o se caduque por el órgano competente.

### **Base decimo segunda. Vinculación de las Bases**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el alcalde podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

## ANEXO I

### PARTE GENERAL

1.-La Constitución Española de 1978. Estructura, características y reforma. Especial referencia a la sección 1, del capítulo II, del Título Primero, "De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

2.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencias del municipio. Atribuciones del Alcalde y del Pleno.

3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: requisitos, motivación, forma, eficacia, ejecutividad y efectos.

4.-La notificación. Condiciones generales para la práctica de la notificación. Práctica de las notificaciones en papel y a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa y publicación.

### PARTE ESPECÍFICA

5.- El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Derechos y deberes de las personas usuarias y profesionales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

6.- Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema Valenciano para las personas en situación de dependencia.

7.- Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Requisitos de acceso. Procedimiento. Entrada en vigor.

8.- Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).